

Solicitud de Autorización para la Provisión del SMS a través de sistemas geoestacionarios

¿En qué consiste?

Solicitud de Autorización para la Provisión del Servicio Móvil por Satélite (SMS) a través de Sistemas Geoestacionarios en el territorio de la República Argentina.

La prestación de los servicios móviles por satélite aludidos se halla sujeta a la previa obtención de la licencia para la prestación del servicio de TICs y de la autorización para uso del espectro que corresponda.

¿A quién está dirigido?

Este trámite puede requerirlo cualquier persona humana o jurídica interesada en proveer Servicios de Telecomunicaciones Móviles por Satélite a través de Sistemas Geoestacionarios que así lo desee.

¿Qué documentación se debe presentar? Requisitos

Para la obtención de la licencia para la prestación del SMS a través de sistemas Geoestacionarios, los interesados deberán solicitar la misma, cumpliendo a esos efectos los requisitos establecidos en la Resolución Nº 697-E/2017 del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante y/o modificatoria, y/o complementaria aplicable en la materia.

1.- Los proveedores de los servicios precitados deberán dar cumplimiento a lo establecido por la Autoridad de Aplicación y de control para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de plena competencia.

2.- Todo sistema satelital que no disponga de un prestador con la correspondiente licencia otorgada por el ente regulador no podrá prestar sus servicios en el territorio nacional.

La solicitud y documentación a presentar ante la Autoridad de Aplicación deberá estar debidamente certificada, legalizada y traducida de corresponder, con arreglo a las formalidades y demás previsiones del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 t.o.1991) y normativa concordante.

¿Cómo se hace?

De manera on line a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

O en su defecto, presentar la documentación correspondiente por escrito en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Innovación Pública.

¿Cuánto vale?

Gratuito.

¿Quién puede/debe efectuarlo?

Las solicitudes efectuadas por los interesados son presentadas con la intervención de matriculados inscriptos en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) u otro Consejo Profesional competente.



¿Cuántas veces debería asistir al organismo para hacerlo?

Ninguna vez, si el trámite se realiza de manera on line a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).


O en su defecto, debería asistir UNA vez para presentar la documentación correspondiente por escrito dando inicio a la tramitación respectiva.


Nota: Posteriormente, las Áreas pertenecientes a las distintas Direcciones de la Autoridad de Aplicación intervinientes en dicha tramitación pueden requerir su documentación complementaria y/o adicional con arreglo a lo estipulado en la normativa aplicable precitada.

¿Dónde realizarlo?

De manera on line a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD).

O en su defecto, en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Innovación Pública:

 Dirección: Av. Pres. Roque Sáenz Peña 511 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

 (C1035AAA) CABA

 Días hábiles de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

Tiempo desde la solicitud hasta la entrega:

En este caso corresponde tener en cuenta lo previsto en la Resolución N° 697-E/2017 del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, complementaria y/o modificatoria aplicable en la materia.